

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi, y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nello, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1429.

Don Cayetano Pineda Santa Cruz, Gobernador civil de esta provincia. Hago saber: Que en los días 18, 19 y 20 del actual se practicarán por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas las demarcaciones de las minas de plomo nombradas «Ntra. Sra. de la Salud» y «San Antonio», en el término de Molá, registradas por D. Antonio Martín Toro.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art.º 31 de la vigente ley de Minas.

Tarragona 9 de Junio de 1888.—Cayetano Pineda Santa Cruz

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se hallan vacantes en los Institutos de Ciudad Real, Gerona, Alicante, Cuenca, Orense y Tarragona, las cátedras de Dibujo que comprenden el Lineal, Topográfico, de Adorno y de Figura, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas anuales y demás ventajas concedidas por la ley del Profesorado, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el programa que á continuación se expresa.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, acompañadas de la fé de bautismo, certificación de buena

conducta, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

#### Programa para los ejercicios.

Los ejercicios serán: uno oral y cuatro gráficos.

El oral consistirá en contestar á diez preguntas sacadas á la suerte, relativas á Geometría plana y del espacio.

Los gráficos se harán en el orden siguiente:

1.º Hacer un croquis acotado de un modelo elegido por el Tribunal, dibujando de sepia ó tinta de china y arreglando á escala dicho modelo, que deberá ser representado con las secciones y proyecciones octogonales que sean necesarias para dar cabal conocimiento del modelo elegido.

2.º Dibujar representando un terreno que contenga los accidentes que el Tribunal determine, como monte, río, maleza, viñedo, etc., que se indicarán con los signos adoptados para el dibujo topográfico.

3.º Dibujar á claro oscuro, y copiado del yeso, un motivo de ornamentación que será designado por el Tribunal, y

4.º Copiar una estatua á claro oscuro en papel Ingres, elegida al efecto por el Tribunal.

En todo lo demás no prescrito en el anterior programa los opositores se sujetarán al reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

(Gaceta del 27 de Mayo).

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1430.

Don Francisco Saperas Queral, Secretario del Ayuntamiento de Dosaguas, provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Junta municipal que se halla en la Secretaría de mi cargo, perteneciente al año actual, existe el que copiado dice:

«En el pueblo de Dosaguas á 13 de Mayo de 1888, reunidos el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Tarragó Muntané, cuyos sujetos asistentes van anotados al margen, declaróse por dicho señor abierta la de este día:

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que el objeto de la presente sesión era el de votar definitivamente el presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1888 á 89, acordar las modificaciones que la Junta crea que puedan introducirse en el mismo, tanto en los gastos como en los ingresos, y acordar los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que pueda resultar después de agotados todos los recursos legales que la ley Municipal señala.

Acto continuo se pasó á votar el citado presupuesto, capítulo por capítulo y artículo por artículo, empezando por los gastos, sin que la Junta pueda introducir reforma alguna en los mismos, quedando consignada la cantidad de 5.705 pesetas y 11 céntimos.

Pasados á votación los ingresos resultan ser los mismos en el consignados, no pudiendo contar con otros que son los siguientes:

	Pesetas. Cs.
Producto del arbitrio de puestos públicos ó sea alquileres del edificio del común.	60'00
Derechos establecidos en los mataderos	678'00
Existencias del presupuesto de 1886 á 87	314'02
Por el 50 por 100 de recargo en las cédulas personales	150'00
Por el 16 por 100 de id. sobre la contribución territorial	1.260'74
Por el 16 por 100 de id. en industrial	150'00

Por el 100 por 100 de id. en la contribución de consumos..... 1.887'79  
Total ingresos..... 4.500'55

De modo que importando los gastos..... 5.705'11 y los ingresos la suma de 4.500'55 resulta un déficit de..... 1.204'56

Para cubrir este déficit, la Junta, por unanimidad, acordó el arbitrio extraordinario sobre las especies de comer, beber y arder que autoriza la Real orden de 27 de Mayo de 1887 reformada por la de 14 de Diciembre del propio año, por no poder contar con otros recursos que los expresados, ser el menos gravoso para este vecindario y de más fácil cobro; cuyo recargo deberá ser recaudado por medio de reparto vecinal, previa autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para lo cual se procede á la formación de la correspondiente tarifa, la cual deberá servir de base para la imposición, no excediendo el recargo de las especies sujetas al mismo del 25 por 100 del valor que tienen en esta localidad, conforme lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acordándose se saque copia certificada de este acuerdo y de la tarifa y se publiquen en el Boletín oficial, instruyéndose por la Alcaldía el respectivo expediente que queda mencionado.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, dióse por terminada la sesión, que firman los señores que componen el Ayuntamiento y Junta municipal que saben y por el que no, yo el infrascrito Secretario de que certifico.—El Alcalde, Jaime Tarragó.—Los Concejales: Juan Nolla.—Antonio Ciurana.—Vicente Cabré.—Juan Ciurana.—Los asociados: Juan Cabré.—Juan Paibrado.—José Ciurana.—José Nolla.—A ruego del asociado Juan Aragónés, que no sabe, y por mí, Francisco Saperas, Secretario.»

Es copia conforme á su original á que me remito. Y para que conste, libro la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de esta Alcaldía de Dosaguas á 26 de Mayo de 1888.—Francisco Saperas, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Tarragó.

ESPECIES.	UNIDAD.	PRECIO MEDIO de la unidad. Pesetas. Cs.	CONSUMO.	RECARGO por unidad. Pesetas. Cs.	IMPORTE Pesetas. Cs.
Pollos y conejos...	Uno	1'50	2.000	0'37	740'00
Gallinas	Una	3'50	324	0'87	281'88
Huevos	El ciento	7'00	9.000	1'75	157'50
Leña	Los 100 kilos	2'50	42.000	0'06	25'20
<b>Total</b>					<b>1.204'58</b>

Tarifa de las especies sujetas al impuesto de consumos para el arbitrio extraordinario al objeto de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, formada por el Ayuntamiento y Junta municipal.

De modo que importan los gastos. . . . . 8.460'64  
 Idem los ingresos. . . . . 5.715'16  
**Déficit. . . . . 2.745'48**

Para cubrir este déficit la Junta ha acordado por unanimidad el arbitrio extraordinario sobre las especies de comer, beber y arder que autoriza la Real orden de 27 de Mayo de 1887 reformada por la de 14 de Diciembre del propio año, por no poder contar esta población con otros recursos que los consignados, ser el menos gravoso para este vecindario y de más fácil cobro, cuyo recargo deberá ser recaudado por medio del reparto vecinal, previa autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para lo cual se procede á la formación de la tarifa correspondiente, que deberá servir de base para la imposición, no excediendo el recargo de las especies sujetas al mismo del 25 por ciento del valor que tienen en esta localidad, conforme á lo dispuesto en Real orden de 3 de

Agosto de 1878; acordando que se saque copia certificada de este acuerdo y de la tarifa y se publique en el *Boletín oficial*, y puntos de costumbre, instruyéndose por la Alcaldía después de espirado el plazo legal, el expediente de que se ha hecho referencia.—Y hallando suficientemente discutido este asunto, se levantó la sesión y se firma, certifico: Salvador Cañellas.—Salvador Casellas.—José Segalá.—Juan Totosaus.—Blas Janer.—Juan Miró.—Pablo Guixeus.—Francisco Nin.—Juan Mañer.—Juan Ribas.—Antonio Mata.—Por los Sres. Concejales, José Casellas.—Juan Saperas.—Antonio Ribas.—Juan Mañer; y Vocal, D. Isidro Totosaus, que no saben firmar y de su orden y por mí, Toribio Llarena.—Hay el sello del Ayuntamiento.»

Concuerda con su original. Y para que conste libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Albiñana á 24 de Mayo de 1888.—Toribio Llarena.—V.º B.º.—El Alcalde, Salvador Cañellas.

TARIFA de las especies sujetas al impuesto de consumos para el arbitrio extraordinario á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de esta población para el año económico de 1888 á 89, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal.

ESPECIES.	UNIDAD.	PRECIO medio de la unidad.		CONSUMO.	RECARGO por unidad.		IMPORTE. Pesetas. Cs.
		Plas.	Cs.		Plas.	Cs.	
Palominos, pichones, codornices y demás aves similares en tamaño	Una	1'00		2.500	0'20	500'00	
Pavos	Uno	5'00		275	1'00	275'00	
Capones	Id.	4'50		500	0'85	425'00	
Anades, perdices, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos, y demás aves caseras, y liebres y conejos silvestres	Id.	3'00		1.400	0'70	980'00	
Huevos	Ciento	6'50		30.000	1'18	354'00	
Leche	100 kilos	0'50		26.000	0'08	20'40	
Paja de cereales, algarrobas, hierbas ó plantas para ganados	100 »	0'50		520.400	0'02	104'08	
Leña	100 »	0'10		435.000	0'02	87'00	
<b>TOTAL</b>							<b>2.745'48</b>

Núm. 1431.  
 Don Toribio Llarena López, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal del pueblo de Albiñana en la provincia de Tarragona.

Certifico: Que en el libro de sesiones de la Junta municipal, se halla la que copiada literalmente dice:

«En el pueblo de Albiñana á 8 de Mayo de 1888.—Reunido el Ayuntamiento y Junta municipal en sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Salvador Cañellas Gestí, cuyos Concejales y Vocales se hallan anotados al margen, dióse lectura del acta anterior y fué aprobada.—Seguidamente el Sr. Presidente expuso que siendo el objeto de ella, según convocatoria, votar de nuevo el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el ejercicio de 1888 á 89, acordar las introducciones que la Junta crea puedan hacerse, tanto en los gastos como en los ingresos, y acordar los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que puede resultar después de agotados todos los recursos legales.—Acto seguido se pasó á votar el citado presupuesto, capítulo por capítulo y artículo por artículo, empezando por los gastos sin que la Junta haga modificación alguna en ellos, quedando los mismos que están consignados y cuyo total asciende á 8.460'64 pesetas.—Pasados á votación los ingresos, resultan ser los mismos en él consignados, no pudiendo contar con otros que los siguientes:

Por lo sobrante que se considera del actual ejercicio	100'00
Por créditos pendientes de cobro de ejercicios cerrados	105'00
Por el recargo del 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles	1.383'00
Por el id. del 16 por 100 en la de subsidio	33'39
Por el id. del 100 por 100 sobre consumos	3.185'00
Por el id. del 50 por 100 en cédulas personales	279'50
Por repartimiento entre vicultores para pago de defensa contra la filoxera	629'17
<b>Total ingresos</b>	<b>5.715'16</b>

Núm. 1432.  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavert.

Acordado por el Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumo sujetas al impuesto para hacer efectivo el cupo y recargos correspondientes al próximo año económico de 1888-89, por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales, se anuncia la primera subasta para el día 16 próximo, de once á doce del día, en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto y caso de no producir resultado se anuncia otra para el día 18 del mismo.  
 Vilavert 4 de Junio de 1888.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 1433.  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat.

Habiendo resultado negativos los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo del impuesto de consumos y cereales de este pueblo para el próximo ejercicio de 1888 á 89, y en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies

sujetas á dicho impuesto; la subasta tendrá lugar el día 14 del actual de once á doce horas de la mañana en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y de carecer de resultado, se procederá á la segunda y última subasta al siguiente en el propio local y hora citados.  
 Puigpelat 5 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pablo Ferré.

Formado el proyecto del presupuesto municipal que debe regir para el año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que crean asistirlas; pues finido dicho plazo no serán oídas.  
 Puigpelat 5 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pablo Ferré.

Ultimado el padrón de individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de esta localidad para el próximo ejercicio de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, du-

rante los cuales se interpondrán las reclamaciones que se crean justas.  
 Puigpelat 5 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pablo Ferré.

Terminada la matrícula de subsidio de esta población para el año económico de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro cuyo plazo se admitirán reclamaciones.  
 Puigpelat 5 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pablo Ferré.

Núm. 1434.  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pinell.

No habiendo tenido efecto la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo de los encabezamientos del próximo ejercicio de 1888 á 89, se anuncia la segunda subasta que tendrá lugar el día 8 del actual, de once á doce de su mañana.  
 Pinell 3 de Junio de 1888.—El Alcalde primer Teniente, José Borrás.

Núm. 1435.  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover.

Habiendo dado un resultado negativo por falta de licitadores la primera subasta á venta libre de las especies de consumos y cereales celebrada el día 30 de los corrientes, se anuncia una segunda y última que tendrá lugar el día 12 del mismo, á la hora y local que la primera, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.  
 Aldover 3 de Junio de 1888.—El Alcalde, Vicente Vilaubi.

Núm. 1436.  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta del arbitrio impuesto sobre carnes lanares, vecunas y cabrio para atenciones del presupuesto de 1888 á 1889, se anuncia por el presente edicto que la subasta tendrá lugar el día 18 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, en los bajos de esta Casa Capitular; con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación, efectuándose segunda subasta dos días después y á la misma hora en igual forma si resultase negativa la primera.  
 Poboleda 6 de Junio de 1888.—El Alcalde, Pedro Borrás.

Núm. 1437.  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell.

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1888 á 89, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten y sean justas.  
 Creixell 8 de Junio de 1888.—El Alcalde, José Morros.